



Resolución N°.-2.430

Habilítase, la entrada anexo existente del Cementerio El salvador por calle lateral, en los horarios habilitados de ingreso al público, para permitir el libre y fluido acceso y evacuación a los visitantes.....pag. 26

Resolución N°.-2.431

Dispóngase, la colocación y /o reposición de luminarias en calles del Barrio “Los Arquitectos”.....pag. 27

Resolución N°.-2.432

Dispónese, a realizar la programación en el funcionamiento de semáforo ubicado en intersección de calle Tucumán y Avenida Ramírez de Velazco, a fin de permitir el giro a la izquierda.....pag. 28

Declaración N° 220

Declarar de Interés Municipal al programa televisivo “Gente de mi Pueblo”, que se trasmite por los canales de aire 13 y 9 de nuestra Ciudad.....pag. 29

Declaración N° 221

Declarar de Interés Municipal la realización Corte y Pegue Bienal de Pegatinas a realizarse del 3 al 7 de octubre de 2016, el Barrio Evita de nuestra ciudad.....pag. 30

Declaración N° 222

Declarar de Interés Municipal al programa radial “Todo Salud” emitido por Radio Universidad 90.9.....pag. 30

Declaración N° 223

Declarar el acompañamiento del Concejo Deliberante al Gobierno Provincial en sus gestiones por lograr que se restituya a la Provincia el punto de coparticipación perdido en el año 1988.....pag. 31

Declaración N° 224

Declarar el repudio a la irresponsabilidad puesta de manifiesto por parte de las autoridades de la Liga Riojana de Futbol, ante la ausencia de ambulancias y personal médico en los partidos de futbol que esta entidad organiza.....pag. 31

Declaración N° 225

Declarar de Interés Municipal las “Jornadas Provinciales Multidisciplinarias de Cáncer de Mama” a realizarse los días 19 y 20 de octubre del corriente año.....pag. 32

Declaración N° 226

Declarar de Interés Municipal la “Expo Alimento”, a realizarse el día 18 de octubre del corriente año, en las instalaciones del pueblo cultural.....pag. 33

Declaración N° 227

Declarar de Interés Municipal el “Día Mundial de la Alimentación”, a celebrarse el día 16 de octubre del corriente año.....pag. 33

Declaración N° 228

Declarar Interés Municipal el Evento Emprender La Rioja “Creo en mi sueño, Creo en mi”, a llevarse a cabo el día 08 de noviembre de 2016 en las instalaciones del Paseo Cultural Castro Barros.....pag. 34

Minuta de Comunicación

El Concejo Deliberante del Ciudad Capital de La Rioja, ve con mucho la recuperación, restitución y encuentro del nieto 121, hijo de Ana María Lanzilloto y Domingo Menna, resultado de la búsqueda y labor de las abuelas de plaza de mayo.....pag. 34

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.



ORDENANZA 5.362

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Préstese acuerdo, al Departamento Ejecutivo Municipal, para la designación en el cargo de presidente de la Empresa Municipal de Transporte S.E., al señor Catalán Marcelo José, D.N.I. Nº 20.092.043.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº5.362/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se presta acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal, para la designación en el cargo de presidente de la Empresa Municipal de Transporte S.E., al señor Catalán Marcelo José, D.N.I. Nº 20.092.043.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.362/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D): 3.018

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos.**

ORDENANZA 5.364

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Dispóngase la colocación y/o reposición de luminarias sobre calles Molle del barrio San Francisco desde calle Algarrobo Blanco hasta avenida Carlos González.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá por el área que corresponde a la colocación y/o reposición de luminarias, dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Justicialista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.364/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone la colocación y/o reposición de luminarias sobre calle Molle del Barrio San Francisco desde calle Algarrobo Blanco hasta Avenida Carlos González.

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.364/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I): 3.019

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Arq. Mercado Luna, María A. - Secretaria de Desarrollo Urbano.**

ORDENANZA 5.365

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordene se implemente un menú preferencial para diabéticos y celíacos con obleas identificadoras, en todos los restaurantes de nuestra Ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Peronista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.365/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordene se implemente un menú preferencial para diabéticos y celíacos con obleas identificadoras, en todos los restaurantes de nuestra Ciudad Capital.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.365/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.020

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos.**

ORDENANZA 5.366

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Dispónese la cuantía de la penalidad por incumplimiento al artículo N° 48, inciso “y” de la ley Nacional de Transito N° 24449.



ARTICULO 2°.- Establécese, que el importe ante la infracción por incumplimiento de lo establecido el artículo precedente será de 25 (veinticinco) UF de tipo Premium.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la incorporación al código de faltas y a la ordenanza impositiva a partir del año 2017 de lo regulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Movimiento de Acción Vecinal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.366/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone la pena por incumplimiento del artículo N° 48, inc. “y” de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 de 25 (veinticinco) UF de tipo Premium.-

QUE, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la incorporación al código de faltas y a la ordenanza impositiva a partir del año 2.017 de lo regulado en la presente ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.366/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.021

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos.**

ORDENANZA 5.367

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, prohíba el uso y comercialización de bolsas de plástico elaboradas con polietileno y polipropileno, destinadas para el acarreo de mercaderías desde los lugares de expendios hacia los lugares de consumo; facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza.



ARTICULO 2°.- La prohibición establecida en el artículo precedente se aplicará en todos los grandes establecimientos de venta de alimentos y productos generales (mercados, supermercados, hipermercados) instalados o por instalarse dentro del ejido municipal.

ARTICULO 3°.- Para cumplimiento de lo precedente cada establecimiento deberá colocar obligatoriamente en lugar visible y accesible al público, carteles de tamaño no inferior a 60 cm x 40 cm con la siguiente leyenda **“Este comercio no utiliza ni vende bolsas plásticas de polietileno y polipropileno. Ordenanza Municipal N° 5.367”**.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Peronista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.367/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, prohíba el uso y comercialización de bolsas de plástico elaboradas con polietileno y polipropileno, destinadas para el acarreo de mercaderías en todos los grandes establecimientos de venta de alimentos y productos generales (Mercados, Supermercados, Hipermercados), debiendo colocar obligatoriamente en un lugar visible y accesible al público, carteles de 60 cm x 40 cm, con la siguiente leyenda **“Este comercio no utiliza ni vende bolsas plásticas de polietileno y polipropileno. Ordenanza Municipal N ° 5.367”**.



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.367/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.022

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos.**

ORDENANZA 5.368

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio Marco de Cooperación e Integración entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, cuyo objeto es generar colaboración y cooperación recíproca, para lograr un fortalecimiento



institucional y garantizar el máximo provecho, coordinando políticas e integrando acciones de bienestar general entre las instituciones. El cual, además, ofrece la oportunidad para construir y consolidar lazos de desarrollo y articular un escenario de mayor participación entre las instituciones.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.368/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se convalida el Convenio Marco de Cooperación e Integración entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.368/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-



ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.023

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Dr. Zalazar, Ricardo D. – Secretario de Gobierno.**

ORDENANZA 5.369

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese que en todas las Escuelas Municipales y en todos los niveles de Enseñanza del Departamento Capital, se proceda a la incorporación dentro del contenido curricular la propuesta DALE (Derecho a Leer y Escribir).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Justicialista.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.



ORDENANZA 5.370

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el Paseo del Folklore Chito Zeballos, en calle Ñoñolo Albarracín, entre calle Cardón y calle María Ruannova del barrio Cooperativa de Canal 9 II.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Con la Gente.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.370/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se crea el Paseo de Folklore Chito Zeballos, en calle Ñoñolo Albarracín, entre calle Cardón y calle María Ruannova del Barrio Cooperativa de Canal 9 II, la erogación que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.370/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.025

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Arq. Mercado Luna, María A. - Secretaria de Desarrollo Urbano.**

RESOLUCION Nº 2.422

VISTO:

QUE, de acuerdo lo establece en el art. 76 de la Ordenanza 1705, y

CONSIDERANDO:

QUE, es potestad exclusiva de la autoridad Municipal hacer pavimentación y colocación de señales viales en la vía pública.



QUE, atento al pedido efectuado por los vecinos del Barrio Seipos I, en el que solicitan pavimentación, reductores de velocidad y carteles indicadores de sentido de circulación en las calles del mencionado barrio.

QUE, además del fundamento del pedido efectuado por los vecinos del barrio, promueve la presente la necesidad de evitar los reiterados accidentes viales en ese sector de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para que se ejecuten las obras de pavimentación, colocación de reductores de velocidad y carteles indicadores de sentido de circulación vehicular en el barrio SEIPOS I en las calles Diamante, Chinzaga, Los Arroyos, Puerto Iguazú y Palmar de Colon.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista.

RESOLUCION Nº 2.423

VISTO:

Lo establecido en la Ley Nacional de Transito Nº 24449, artículo 22 de la Ley Provincial Nº 6168, y Código Vial de la ciudad de La Rioja, Ordenanza Nº 4726 artículo 14 y la Ordenanza Nº 1257, y

CONSIDERANDO:



QUE, es potestad exclusiva del Ejecutivo Municipal la colocación de señales viales en la vía pública.

QUE, el reconocimiento de la población riojana a sus héroes de Malvinas se manifestó a través de la Ordenanza Nº 1257 del año 1984.

QUE, la Ordenanza citada en su artículo 1º disponía la designación del nombre de “Sargento Ayudante Eusebio Antonio Aguilar” a la arteria anteriormente denominada “Aspirante Ferrer Vieyra”, ubicada en el barrio 4 de junio de esta Ciudad.

QUE, si bien la citada Ordenanza designó el nombre a dicha arteria, nunca se colocó la señalética.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice la colocación de carteles de señalización con la numeración de la calle y sentido de circulación de la arteria denominada Sargento Eusebio Aguilar del barrio 4 de junio en toda su extensión.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizara las provisiones presupuestarias necesarias con motivo de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.



RESOLUCION N° 2.424

VISTO:

Lo establecido en la Ley Nacional de Transito N° 24.449, artículo 22 de la Ley Provincial N° 6168, y Código Vial de la ciudad de La Rioja, Ordenanza N° 4726 artículo 14, y

CONSIDERANDO:

QUE, es potestad exclusiva de la autoridad Ejecutiva Municipal la colocación de señales viales en la vía Pública.

QUE, la intersección de las calles Tama y Madre Teresa de Calcuta es muy concurrida y la población mal interpreta el sentido de circulación sobre la calle Madre Teresa de Calcuta realizando en contravención a las leyes antes mencionadas en un tramo de 50 metros en sentido contrario al sentido de circulación vial, lo que provoca accidentes y hace necesaria la señalización urgente de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente, realice la colocación de un cartel indicativo de “contramano” en la intersección de las calles Tama y Madre Teresa de Calcuta del barrio Matadero.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizara las previsiones presupuestarias necesarias con motivo de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.



RESOLUCION Nº 2.425

VISTO:

QUE, atento nota de pedido presentado por la Asociación San Antonio de Padua, en la que solicita el arreglo del camino que conduce al paraje Puerto Alegre, y

CONSIDERANDO:

QUE, es potestad del Ejecutivo Municipal el mejoramiento de la calzada en lo que hace a sus condiciones de transitabilidad.

QUE, desde el ingreso a la Ruta Nacional Nº 38 norte cuenta con un trayecto de aproximadamente 1,5 a 2 kilómetros y se solicita el asfaltado de dicho lugar ya que afecta el ingreso a dicho paraje.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de obra de asfaltado y cordones cuneta en el paraje Puerto Alegre, desde zona urbana extendiéndose 2 kilómetros hacia el ingreso en ruta nacional Nº 38.

ARTICULO 2º.- Tómese conocimiento por las diferentes áreas competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.



RESOLUCION Nº 2.426

VISTO:

QUE, de acuerdo lo establece en el art. 76 de la Ordenanza 1705 y nota de pedido presentado por los vecinos de los barrios Urbano I, II, II y IV de esta Ciudad Capital, en la que solicita la señalización de las calles de los barrios y su correspondiente numeración, y

CONSIDERANDO:

QUE, es potestad exclusiva de la autoridad Ejecutiva Municipal la colocación de señales viales en la vía pública.

QUE, además del fundamento del pedido efectuado por los vecinos del barrio promueve la presente, la necesidad de lograr la correcta identificación de las calles y del correcto sentido de circulación vehicular a los efectos de evitar accidentes viales en ese sector de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar acciones tendientes a la colocación de carteles de señalización con los nombres de las calles de los barrios Urbano I, II, II y IV y su correspondiente numeración.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento las diferentes áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.



RESOLUCION Nº 2.427

VISTO:

QUE, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal lo dispuesto por el Artículo 74° Inc. 9 de la Ley Nº 6.843, y

CONSIDERANDO:

QUE, es permanente el descontento de los ciudadanos con el servicio brindado por la empresa encargada de prestar el servicio público de transporte de pasajeros de la Ciudad.

QUE, esta situación amerita que el Cuerpo Deliberativo, en uso de las facultades que le otorga la normativa vigente, efectúe una formal requisitoria al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que mediante la Secretaria de Servicios Públicos se brinde un pormenorizado informe que indique o refiera los controles efectuados a la empresa San Francisco S.A.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Determinase que la Secretaria de Servicios Públicos a través del área competente, la Dirección de Servicios concesionados en su carácter de corresponsables, emitan y remitan a este Concejo Deliberante quincenalmente informe conjunto respecto al control y monitoreo realizado a la empresa San Francisco S.A., encargado del transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2°.- El contenido del informe deberá consistir en:

- Unidades que previa verificación se encuentren operativas al momento del informe.
- Asignación de unidades por líneas y por turno, unidades en calle y reserva óptima.
- Cuantía de boletos o pases marcados, vendidos o registrados por día y por línea, discriminado por hora pico
- Frecuencia real del recorrido de todas las líneas.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana.

RESOLUCION Nº 2428

VISTO:

QUE, resulta imperiosa la necesidad de avanzar en la señalización vial y sentido de circulación de las calles del sector sur de la ciudad de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

QUE, por la dinámica de crecimiento de la ciudad, el ejecutivo debe ordenar el uso de la red vial, con la respectiva señalización en función de la transitabilidad de la misma, afianzando la seguridad vehicular y peatonal.

QUE, es potestad del Ejecutivo Municipal colocar señales viales en la vía pública dentro del ejido urbano, teniendo en consideración la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese la señalización de calles y Plazoletas ubicadas en el sector sur de la ciudad de La Rioja, la cuales fueron aprobadas por las Ordenanzas Nº 5219/14 Y 4863/12 respectivamente. A saber

- a- Dispóngase la señalización vertical de la Avenida Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, aprobada por Ordenanza Nº 5919/12.



- b- Dispóngase la colocación de cartelera a la plaza “Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín” aprobada por ordenanza 4863/12.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2429

VISTO:

QUE, se observa ciertas deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el Bº Néstor Kirchner.

QUE, a pesar de resaltar la frecuente recolección de residuos, la prestación de otros servicios básicos por parte del ejecutivo municipal es todavía deficiente.

QUE, los vecinos no cuentan con pavimentación, asfalto, señalización y designación del nombre de las calles del Barrio, por lo que les resulta sumamente dificultoso desenvolverse en sus Actividades cotidianas-

QUE, gran parte de los espacios verdes no han sido desmalezados durante mucho tiempo, perjudicando así la higiene y seguridad de los vecinos allí radicados.

QUE, el servicio de alumbrado público se encuentra encendido las 24 horas del día, lo que representa un gasto innecesario para las arcas del municipio y priorizarlas en conjunto con el gobierno de la provincia, y

CONSIDERANDO:



QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permita generar las condiciones de urbanismos mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

QUE, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda, y priorizarlas en conjuntos con el gobierno de la provincia

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, la ejecución de los servicios básicos y de infraestructura en el Bº Néstor Kirchner, ubicado en la zona sur de la ciudad de La Rioja .A saber:

- a- Ejecútese obra de pavimentación y asfalto de las calles que conforman el barrio mencionado.
- b- Desígnese nombre de las calles que comprenden el barrio y señalización de las mismas.
- c- Ejecútese tareas de desmalezamiento de espacio verdes ubicados frente a la escuela Nº 417 y colegio Nº 19º entre calles sin nombre.
- d- Arbítrese los medios ante los organismos correspondientes, para la regularización de las horas de funcionamiento del servicio de alumbrado público.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “Obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana. -



RESOLUCION Nº 2430

VISTO:

QUE, los inconvenientes suscitados a los ciudadanos por la apertura permanente del acceso principal del Cementerio “El Salvador” como única entrada y que el mismo solo es posible a realizarlo a pie, y

CONSIDERANDO:

QUE, es creciente la asistencia de público, por consiguiente, la necesidad de desconcentrar los accesos en especial para ancianos y discapacitados.

QUE, es preciso mejorar la accesibilidad a los sectores medios y hacia el Sur (fondos de la citada necrópolis).

QUE, el existente acceso Este, actualmente no se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento por lo que es necesario su remodelación y adecuación.

QUE, es necesario mejorar el acceso y recorrido de los adultos mayores, personas con discapacidad y niños pequeños que deben ser transportados en cochecitos.

QUE, el cementerio cuenta con una sola boca de acceso y evacuación habilitada, salvo en fechas específicas en que se habilita entrada por calle lateral Chacha Peñaloza lo que agiliza los desplazamientos de los visitantes en forma notable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Habilítese, la entrada anexo existente del Cementerio El salvador por calle lateral, en los horarios habilitados de ingreso al público, para permitir el libre y fluido acceso y evacuación a los visitantes.

ARTICULO 2º.- Tomesé los recaudos necesarios para que dicho acceso sea acondicionado y refaccionado adecuadamente, digno de un lugar tan valioso a los sentimientos de deudos y amigos de quienes allí descansan en paz.



ARTICULO 3º.- Instálase en el mencionado acceso “Oficina de Informes” para así poder orientar a los visitantes en sus necesidades.

ARTICULO 4º.- El personal que atenderá la Oficina de Informes, será reasignado dentro de los agentes que cumplen funciones administrativas en el Cementerio el Salvador por la autoridad pertinente del mismo.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la partida presupuestaria de gastos correspondiente al presente ejercicio financiero.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana. –

RESOLUCION Nº 2431

VISTO:

QUE, atento al pedido formulado por los vecinos del barrio “Los Arquitectos” de esta Ciudad Capital de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

QUE, el manifiesto pedido de luminaria, se funda en el peligro que implica la falta de iluminación tanto para la seguridad de los vecinos como de los transeúntes del barrio.

QUE, es necesario generar la solución de manera urgente al planteo y/o reclamo efectuado por los vecinos en lo que respecta a la colocación y reposición de luminarias en la jurisdicción del barrio aludido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, la colocación y /o reposición de luminarias en calles del Barrio “Los Arquitectos”.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá por el área que corresponde a la colocación y/o reposición de luminaria, dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista.-

RESOLUCION Nº 2432

VISTO:

Martin, y La dificultad que se manifiesta por escasas vías de acceso al Barrio San

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada comunidad se extiende por gran parte del borde oeste de Avenida Ramírez de Velazco.

QUE, contiguo a este existen un número mayor de barrios cuyo ingreso se hace a través del mismo.

QUE, actualmente solo es factible ingresar a este barrio desde Avenida Ramírez de Velazco por calle San Luis por ser la única que cuenta con semáforo de cuatro tiempos, que permite el giro a la izquierda.



QUE, debido a la existencia del cantero central de la avenida, la calle de ingreso más próxima es la calle Tucumán, pero esta cuenta con semáforo de dos tiempos, y no giro a la izquierda.

QUE, se hace necesario programar el mencionado semáforo a fin que permita el giro a la izquierda y de esa manera establecer una calle de ingreso más para estas comunidades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a realizar la programación en el funcionamiento de semáforo ubicado en intersección de calle Tucumán y Avenida Ramírez de Velazco, a fin de permitir el giro a la izquierda de los vehículos que se desplazan en sentido sur a norte por la mencionada Avenida.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador. -

DECLARACION Nº 220

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al programa televisivo “Gente de mi Pueblo”, que se trasmite por los canales de aire 13 y 9 de nuestra Ciudad.-



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Con la Gente.

DECLARACION Nº 221

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la realización Corte y Pegue Bienal de Pegatinas a realizarse del 3 al 7 de octubre de 2016, el Barrio Evita de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Movimiento de Acción Vecinal. -

DECLARACION Nº 222

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al programa radial “Todo Salud” emitido por Radio Universidad 90.9.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.

DECLARACION Nº 223

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar el acompañamiento del Concejo Deliberante al Gobierno Provincial en sus gestiones por lograr que se restituya a la Provincia el punto de coparticipación perdido en el año 1988.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Movimiento de Acción Vecinal.

DECLARACION Nº 224

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar el repudio a la irresponsabilidad puesta de manifiesto por parte de las autoridades de la Liga Riojana de Fútbol, ante la ausencia de ambulancias y personal médico en los partidos de fútbol que esta entidad organiza.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Movimiento de Acción Vecinal.

DECLARACION Nº 225

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal las “Jornadas Provinciales Multidisciplinarias de Cáncer de Mama” a realizarse los días 19 y 20 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. -

DECLARACION Nº 226

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la “Expo Alimento”, a realizarse el día 18 de octubre del corriente año, en las instalaciones del pueblo cultural. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 227

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el “Día Mundial de la Alimentación”, a celebrarse el día 16 de octubre del corriente año. –

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 228

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar Interés Municipal el Evento Emprender La Rioja “Creo en mi sueño, Creo en mi”, a llevarse a cabo el día 08 de noviembre de 2016 en las instalaciones del Paseo Cultural Castro Barros.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. -



MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Ciudad Capital de La Rioja, ve con mucho la recuperación, restitución y encuentro del nieto 121, hijo de Ana María Lanzilloto y Domingo Menna, resultado de la búsqueda y labor de las abuelas de plaza de mayo-----*
----- *Como Organismo democrático, que comparte el respeto y la lucha por los derechos humanos, instamos a las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo a no bajar los brazos en la investigación y búsqueda que vienen realizando desde hace años, reconociendo que su labor es de valor incalculable en la reconstrucción histórica de la sociedad argentina.-*
----- *-Así mismo repudiamos enérgicamente las manifestaciones vertidas por el empresario Roberto Catalán (h) en ocasión de un grato acontecimiento, por considerarlas ofensivas a la lucha por los derechos fundamentales de los seres humanos y propias y representativas de un sistema represor y antidemocrático.-----*
----- *-Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Cuerpo de Concejales.-----*